

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO EN PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE DEL PUEBLO: GUERRERO

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 190.- Por el cual se adiciona el Artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, con una fracción IV para quedar en los términos que se expresan. PAG. 1010

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- Para entregar, en comodato, vehículos a distintos Ayuntamientos de la Entidad, así como para entregar equipo de Radio-Comunicación a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y vehículos a la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado. PAG. 1013

ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de las siguientes personas: PAG. 1016
IGNACIA BARRAGAN RODRIGUEZ
JOSE ALEJANDRO MORENO VALADEZ
MARIA DEL CARMEN DEL RIO ITURRIAGA
JORGE LARA MIRANDA
LOURDES VERONICA FRANCO LLANAS

ARTICULO UNICO. -

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 30 de Agosto del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H.LIX Legislatura Iniciativa de Decreto, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas de la cual son Titulares los CC.. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que resulta incuestionable el hecho de que el campo mexicano ha sufrido cambios substanciales en su aspecto económico y social, lo cual ha motivado la modificación del marco jurídico agrario, así como el establecimiento de nuevas estrategias que conlleven a la modernización de este amplio sector poblacional; y así vemos que las reformas realizadas al artículo 27 de nuestra Carta Magna, la aprobación y expedición de la Ley Agraria y su Reglamento, han tenido por objeto garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, bajo el marco de absoluta autonomía y el pleno respeto a la voluntad de los núcleos de población ejidal.

SEGUNDO. - Que nuestro Estado no se ha quedado a la zaga en lo que respecta a la modificación de su marco jurídico en aras del beneficio del campesinado; y así vemos que recientemente fue aprobada por esta H. Legislatura una reforma a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, teniendo como fin inmediato la eficaz realización del programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos; por lo que la Comisión coincidió con el criterio del iniciador, en el sentido de que el programa anteriormente mencionado requiere para su exitosa realización la participación de las diferentes esferas de Gobierno, así como la adecuación de las normas jurídicas que inciden en el ámbito rural, lo cual resulta indiscutible incidirá en el beneficio del agro duranguense.

TERCERO. - Que no escapó de la Comisión que dictaminó el hecho de que nuestros campesinos, observan ciertas reticencias para regularizar sus propiedades, ante el temor de pagar posibles altos impuestos relativos a la titulación de sus solares urbanos, es por ello pues, que se pretende velar efectivamente por los intereses de los mas desprotegidos, pues con las adiciones a los artículos que se mencionan en el proemio de este Decreto se pretende exentar en un principio, del pago del Impuesto Predial a los solares urbanos que sean registrados una primera vez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin menoscabo de que posteriormente se llegaren a realizar actos de compra-venta, sí pagará dichos impuestos, puesto que ya se observa que habrá una ganancia, producto del referido acto legal; sin embargo, no escapa, a la Comisión que dictaminó el hecho de que, conforme a la técnica jurídica, y en relación a la propuesta de adicionar con un "Inciso e)" a la fracción I del artículo 11 de la Ley que se pretende reformar, es incorrecta, dada cuenta de que está previendo una situación opuesta a la

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- 2 -

contenida en el precepto general a que se refiere el artículo 11 por lo que la Comisión estimó que lo correcto en todo caso seria la creación de un Artículo 11 Bis, para que de esa manera se observe una secuencia jurídica armónica contenida en la multicitada Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; lo mismo se observa en lo relativo a la reforma que se proponía al Artículo 63, por lo que se propone en este Decreto se cree un Artículo 63, 2Bis todo ello con la finalidad anteriormente mencionada.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LIX Legislatura expide el siguiente:

D E C R E T O No. 190

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el Artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, **con una fracción IV**, para quedar en lo sucesivo en los términos que a continuación se expresan:

"ARTICULO 10.- No es objeto del Impuesto Predial

I a la III.-

IV.- No son objeto del Impuesto Predial, sino a partir de la segunda enajenación, la propiedad o posesión de los predios rústicos o urbanos cuya titulación o adquisición del dominio pleno se haya derivado del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, implementado por el Ejecutivo Federal."

ARTICULO SEGUNDO.- Se crean dos artículos que se incorporarán a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, con la nomenclatura "11 Bis" y "63 2Bis" los cuales quedarán en lo sucesivo en los términos que a continuación se expresan:

"ARTICULO 11 Bis.- No son sujetos pasivos del Impuesto Predial, sino a partir de la segunda enajenación, los propietarios o poseedores de los predios mencionados en la Fracción IV del Artículo 10 de esta Ley."

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A PROVINCIA, -- --

- 3 -

"ARTICULO 63 2Bis.- No es objeto del Impuesto de Traslación de dominio la primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - Que resulta que el sistema mexicano ha sufrido cambios significativos en su aspecto económico y social, lo cual ha llevado la modificación del

marco jurídico anterior. De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de nuestra Constitución, la aprobación de la legislación que resulte de la modificación del

Marco Jurídico anterior, se efectuará mediante la votación de la legislación en el Congreso del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá

que se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de noviembre del año de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. ISIDRO BARRAZA SOTO

Presidente.

DIP. MA. DEL CARMEN ORTIZ PARGA

Secretaria.

DIP. MA. DEL ROSARIO MARTELL MASING

Secretaria.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN III -- DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA ENTREGAR, EN COMODATO, VEHICULOS A LOS DISTINTOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE APOYARLOS EN SUS LABORES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA DENTRO DE -- SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASI COMO PARA ENTREGAR EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION A LA -- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y VEHICULOS A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO; - ACUERDO QUE SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: QUE LA PREOCUPACIÓN FUNDAMENTAL DE ESTE EJECUTIVO DE MI CARGO ES ATENDER TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS HABITANTES DEL ESTADO; Y QUE UNO DE LOS RECLAMOS PRIMORDIALES SOLICITADOS POR EL CONGLOMERADO SOCIAL HA SIDO LA PROTECCIÓN A SUS PERSONAS TANTO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA COMO EN SU PATRIMONIO, Y QUE PARA TAL OBJETIVO ES MENESTER FOMENTAR Y APOYAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA EXISTENCIA DE UN ORDEN EN EL QUE PREVALEZCA COMO VALOR FUNDAMENTAL UN CLIMA DE CONFIANZA Y SEGURIDAD TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO.

SEGUNDO: QUE, POR OTRO LADO, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO REDOBLAR SUS ESFUERZOS A FIN DE GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD LA SEGURIDAD DE SUS BIENES Y PERSONAS, HA-

- 2 -

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CIENDO EFECTIVO EL ESTADO DE DERECHO EN QUE VIVIMOS, Y PARA TAL EFECTO HA EMPRENDIDO DIVERSAS ACCIONES - PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO PROPUESTO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ADQUISICIÓN, EN FORMA BI PARTIDA CON FONDOS DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE UN LOTE DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA ENTREGARLOS EN COMODATO A LOS DISTINTOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL FIN DE APOYARLOS EN SUS LABORES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA DENTRO DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO: QUE, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIÓ UN EQUIPO DE RADIO-COMUNICACIÓN PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A FIN DE APOYARLA EN SUS LABORES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ILÍCITOS QUE SE COMETAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO; ASÍ COMO VEHÍCULOS NUEVOS PARA SER UTILIZADOS COMO PATRULLAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

CON BASE EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70- DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE EXPIDE EL SIGUIENTE

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO: ENTREGUENSE, EN COMODATO, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA:

- 3 -

7 (SIETE) AUTOMOVILES MARCA CAVALIER, 4 PUERTAS, MODELO 1994
AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO;

7 (SIETE) AUTOMOVILES MARCA FORD TOPAZ, 4 PUERTAS, MODELO --
1994, AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.;

5 (CINCO) AUTOMOVILES MARCA CAVALIER, 4 PUERTAS, MODELO 1994
AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.;

1 (UNA) CAMIONETA PICK-UP, DODGE RAM 1500 V-6, MODELO 1994 A
CADA UNO DE LOS TREINTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS RESTANTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHOS VEHICULOS SERÁN UTILIZADOS -
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO PATRULLAS PARA LABORES DE VIGILAN-
CIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE LA CORPORACIÓN POLICIACA --
PREVENTIVA DE CADA MUNICIPIO.

SEGUNDO: ENTREGUESE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO, PREVIA LA FIRMA DE LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES, -
EL EQUIPO DE RADIO-COMUNICACIÓN ADQUIRIDO, CONSISTENTE EN: --
8 (OCHO) TRANSRECEPTOR TIPO BASE MOTOROLA MODELO M208;
72 (SETENTA Y DOS) TRANSRECEPTOR TIPO MOVIL MOTOROLA MODELO M208
100 (CIEN) TRANSRECEPTOR TIPO PORTATIL MOTOROLA MODELO GP300;
2 (DOS) TRANSRECEPTOR TIPO REPETIDOR MOTOROLA MODELO MITREK.

TERCERO: ENTREGUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y Trans-
PORTES DEL ESTADO, PREVIA FIRMA DE LOS RESGUARDOS CORRESPON-
DIENTES, LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

10 (DIEZ) AUTOMOVILES MARCA CAVALIER, 4 PUERTAS, MODELO 1994,
PARA SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE COMO PATRULLAS EN EL SERVI-
CIO QUE PRESTA DICHA DIRECCIÓN.

- 4 -

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA
CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS OCHO DÍAS DEL --
MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

MSE*ABD*UTC*329.

- 2 -

CERTIFICADO No A-0157/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA, existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No. 163.- FOLIO No. 163.- NOMBRE DE LA PASANTE.- BARRAGAN RODRIGUEZ IGNACIA.- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, siendo las nueve horas del día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres, estando integrado el Jurado de Examen Profesional de ENFERMERIA UNIVERSITARIA, de BARRAGAN RODRIGUEZ IGNACIA, por Lic. en Enf. Sofia Villarreal Hernández, Lic. en Enf. Clara Elena -- García Chagoya y Lic. en Enf. Ma. del Rosario Alvarez Soto, fungiendo el primero como Presidente y el último como Secretario, se constituyeron en el Hospital General de la Secretaría de Salud, como Jurado y se procedió al examen práctico sometiendo a la sustentante a las pruebas convenientes, las que terminaron a las diez horas y treinta minutos. Acto seguido se suspendió el Examen para continuar a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, constituyéndose nuevamente el Jurado en el Aula Magna de la Escuela de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde se continuó el Examen Profesional de BARRAGAN RODRIGUEZ IGNACIA, en su parte teórica, siendo interrogada la sustentante por cada uno de los miembros del Jurado sobre temas relacionados con la profesión, concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA por los miembros del Jurado para el ejercicio de la Profesión, lo cual se comunicó públicamente a la sustentante, con lo que se dio por terminado el Examen, levantándose la presente Acta que fue firmada para constancia en el Libro de Actas de Exámenes Profesionales de la Escuela de Enfermería. A continuación se tomó la protesta a la nueva Profesionista la que se comprometió a ejercer la Profesión de Enfermera con apego a la Ley y a las más altas normas de la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, con lo que se da por terminado el acto, siendo las doce horas de la fecha indicada.----
PRESIDENTE.- Sofia Villarreal H.- Rúbrica.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- -----

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.

L. E. MA. ELENA VALENTE DE REYES.

MSE-A088-TLC*200

CERTIFICADO No A-0144/93

CERTIFICADO No A-0143/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. DOS MIL CUARENTA Y UNO.- FOLIO No. 2041.
NOMBRE DEL PASANTE.- JOSE ALEJANDRO MORENO VALADEZ.- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del Estado del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día cuatro del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don José Durán Valenzuela, Olga Elena Centeno Quiñones y Pedro Jurado Michel, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el segundo, y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor JOSE ALEJANDRO MORENO VALADEZ, procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO, por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber por el Presidente del mismo. Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor: JOSE ALEJANDRO MORENO VALADEZ, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -
OBSERVACIONES: NINGUNA.-
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.-** Una firma ilegible.- **VOCAL.-** Una firma ilegible.-

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.



CERTIFICADO No.A-0139/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE ODONTOLOGIA, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

NOMBRE DE LA PASANTE: MARIA DEL CARMEN DEL RIO ITURRIAGA.- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día dos del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Aula Magna de la Escuela de Odontología, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Dres.: C. D. Nicolas Rendón Soto, C. D. Eduardo Soto Fragoso y M. C. Abel García Diaz, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de CIRUJANO DENTISTA, de la Pasante Señorita: MARIA DEL CARMEN DEL RIO ITURRIAGA, fungiendo como Presidente el primero, como Secretario el segundo y Vocal el tercero, se procedió al Examen Teórico, quedando satisfechos los requisitos señalados por el Reglamento para Exámenes Profesionales de CIRUJANO DENTISTA. - - - - - En vista de lo anterior se procedió en esta Acta a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Reglamento ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Odontología General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APROBADA por los miembros del jurado, para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Escuela de Odontología.- A continuación se procedió a tomar la protesta a la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta, el resultado del examen, entregándose el original a la sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el citado Reglamento con lo que se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas de la fecha indicada. - - - - - PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- SINODAL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.



CERTIFICADO N° A-0222/83

CERTIFICADO No. A-0144/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No. 12.- NOMBRE DEL PASANTE: JORGE LARA MIRANDA.- AL CENTRO: En la Ciudad de Durango, capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día treinta y uno del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D., de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Dres.: Ernesto Vargas, Mayra Loera Ramírez y Rutilio Martínez y se constituyeron en jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO, del Pasante Señor: JORGE LARA MIRANDA, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el I.M.S.S., los días veintinueve, treinta y treinta y uno del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Neumología, Cirugía General y Medicina General, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para exámenes profesionales de MEDICO CIRUJANO.

En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante APROBADO POR UNANIMIDAD, por los miembros del jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta, el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada.

PRESIDENTE.- Ernesto Vargas Cabrera.- Una firma ilegible.

SECRETARIO.- Rutilio Martínez Curiel.- Una firma ilegible.

SINODAL.- Mayra Loera Ramírez.- Una firma ilegible.

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

L. E. MA. ELENA VALENTE DE REYES.



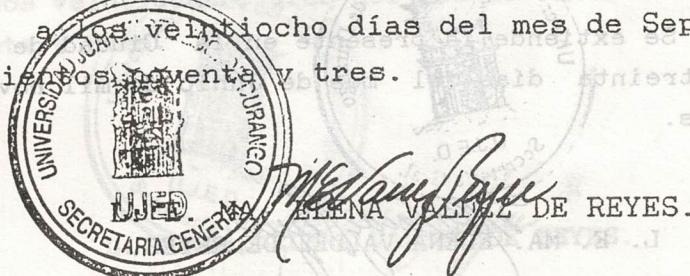
CERTIFICADO No.A-0144\93

CERTIFICADO No.A-0225/93

Las suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración existe un Acta del tenor siguiente: - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las diecinueve horas y treinta minutos del día siete del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: C. P. Fidel García Varela, C. P. Pedro Leyva Alvarado y C. P. Leticia Solís Ríos, bajo la presidencia del primero y fungiendo como secretaria la última, para proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO de la Pasante: LOURDES VERONICA FRANCO LLANAS, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 26, 29 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. - - - Comenzó la sustentante a dar lectura a una parte de su tesis profesional; a continuación procedieron los miembros del jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y diez minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADA. - - - - - Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada.- C. P. Fidel García Varela.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- C. P. Pedro Leyva Alvarado.- VOCAL.- Una firma ilegible.- C. P. Leticia Solís Ríos.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.-

Se extiende la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.



ELENA VALDEZ DE REYES.